

grama por el importe y con la financiación que anteriormente se han hecho constar.

Sevilla, 4 de marzo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 4 de marzo de 1985, por la que se ratifica el Programa Provincial de Equipamiento Comunitario de la Provincia de Granada para 1985.

Visto el Programa elaborado por la Delegación de la Consejería de Gobernación de la provincia de Granada en lo que respecta al Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales por un importe total de noventa y cinco millones trescientas cuarenta y cuatro mil pesetas (95.344.000 ptas.) y cuya financiación es la siguiente:

Subvención de la Junta de Andalucía (F.C.I.), 40% del presupuesto total de las obras: treinta y ocho millones ciento treinta y siete mil seiscientos pesetas (38.137.600 ptas.).

Subvención de los fondos de inversión del Patronato Provincial, 40% del presupuesto total de las obras: treinta y ocho millones ciento treinta y siete mil seiscientos pesetas (38.137.600 ptas.).

Aportación municipal, fondos propios o préstamos del Patronato, 20% del presupuesto total de las obras: diecinueve millones sesenta y ocho mil ochocientos pesetas (19.068.800 ptas.).

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 8º. 1. del D. 111/84, de 25 de abril, vengo en ratificar el mencionado Programa por el importe y con la financiación que anteriormente se han hecho constar.

Sevilla, 4 de marzo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 4 de marzo de 1985, por la que se ratifica el Programa Provincial de Equipamiento Comunitario de la Provincia de Huelva para 1985.

Visto el Programa elaborado por la Delegación de la Consejería de Gobernación de la provincia de Huelva y aprobado por la Comisión del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales en su reunión de fecha 14 de febrero de 1985 por un importe total de ochenta y ocho millones ochocientos diecisiete mil doscientas diecisiete pesetas (88.817.217 ptas.) y cuya financiación es la siguiente:

Subvención de la Junta de Andalucía (F.C.I.), 40% del presupuesto total de las obras: treinta y cinco millones quinientas veintiseis mil ochocientos ochenta y siete pesetas (35.526.887 ptas.).

Subvención de los fondos de inversión del Patronato Provincial, 40% del presupuesto total de las obras: treinta y cinco millones quinientas veintiseis mil ochocientos ochenta y siete pesetas (35.526.887 ptas.).

Aportación municipal, fondos propios o préstamos del Patronato, 20% del presupuesto total de las obras: diecisiete millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas (17.763.443 ptas.).

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 8º. 1. del D. 111/84, de 25 de abril, vengo en ratificar el mencionado Programa por el importe y con la financiación que anteriormente se han hecho constar.

Sevilla, 4 de marzo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 4 de marzo de 1985, por la que se ratifica el Programa Provincial de Equipamiento Comunitario de la Provincia de Jaén para 1985.

Visto el Programa elaborado por la Delegación de la Consejería de Gobernación de la provincia de Jaén y aprobado por la Comisión del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales en su reunión de fecha 27 de diciembre de 1984 por un importe total de ochenta y tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesetas (83.655.635 ptas.) y cuya financiación es la siguiente:

Subvención de la Junta de Andalucía (F.C.I.), 40% del presupuesto total de las obras: treinta y tres millones cuatrocientas sesenta y dos mil

doscientas cuarenta y nueve pesetas (33.462.249 ptas.).

Subvención de los fondos de inversión del Patronato Provincial, 40% del presupuesto total de las obras: treinta y tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco pesetas (33.462.255 ptas.).

Aportación municipal, fondos propios o préstamos del Patronato, 20% del presupuesto total de las obras: dieciséis millones setecientos treinta y una mil ciento treinta y una pesetas (16.731.131 ptas.).

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 8º. 1. del D. 111/84, de 25 de abril, vengo en ratificar el mencionado Programa por el importe y con la financiación que anteriormente se han hecho constar.

Sevilla, 4 de marzo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 4 de marzo de 1985, por la que se ratifica el Programa Provincial de Equipamiento Comunitario de la Provincia de Málaga para 1985.

Visto el Programa elaborado por la Delegación de la Consejería de Gobernación de la provincia de Málaga y aprobado por la Comisión del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales en su reunión de fecha 31 de enero de 1985 por un importe total de ochenta y cinco millones treinta y tres mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas (85.033.464 ptas.) y cuya financiación es la siguiente:

Subvención de la Junta de Andalucía (F.C.I.), 40% del presupuesto total de las obras: treinta y cuatro millones trece mil trescientas ochenta y cinco pesetas (34.013.385 ptas.).

Subvención de los fondos de inversión del Patronato Provincial, 40% del presupuesto total de las obras: treinta y cuatro millones trece mil trescientas ochenta y cinco pesetas (34.013.385 ptas.).

Aportación municipal, fondos propios o préstamos del Patronato, 20% del presupuesto total de las obras: diecisiete millones seis mil seiscientos noventa y cuatro pesetas (17.006.694 ptas.).

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 8º. 1. del D. 111/84, de 25 de abril, vengo en ratificar el mencionado Programa por el importe y con la financiación que anteriormente se han hecho constar.

Sevilla, 4 de marzo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 7 de marzo de 1985, por la que se ratifica el Programa Provincial de Equipamiento Comunitario de la Provincia de Córdoba para 1985.

Visto el Programa elaborado por la Delegación de la Consejería de Gobernación de la provincia de Córdoba y aprobado por la Comisión del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales en su reunión de fecha 13 de febrero de 1985 por un importe total de noventa y un millones setecientos noventa y nueve mil novecientas noventa y ocho pesetas (91.799.998 ptas.) y cuya financiación es la siguiente:

Subvención de la Junta de Andalucía (F.C.I.), 40% del presupuesto total de las obras: treinta y seis millones setecientos diecinueve mil novecientas noventa y nueve pesetas (36.719.999 ptas.).

Subvención de los fondos de inversión del Patronato Provincial, 40% del presupuesto total de las obras: treinta y seis millones setecientos diecinueve mil novecientas noventa y nueve pesetas (36.719.999 ptas.).

Aportación municipal, fondos propios o préstamos del Patronato, 20% del presupuesto total de las obras: dieciocho millones trescientas sesenta mil pesetas (18.360.000 ptas.).

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 8º. 1. del D. 111/84, de 25 de abril, vengo en ratificar el mencionado Programa por el importe y con la financiación que anteriormente se han hecho constar.

Sevilla, 7 de marzo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 12 de marzo de 1985, del Servicio Territorial de Jaén por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (Ref.: BT-055.166).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio conforme a las previsiones del PLANER.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en La Ropera, término municipal de Andújar, a 380-220 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 25 mm², soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado, y suspendidos por apoyos de hormigón, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto pesetas: 3.364.189.

Referencia: nº Expte. BT-055-166

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 12 de marzo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1985, del Servicio Territorial de Jaén por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (Ref.: BT-027.164).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio conforme a las previsiones del PLANER.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en Cazadilla, a 22/127 voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 25 mm², soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado, y suspendidos por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto pesetas: 11.244.880

Referencia: nº Expte. BT-027-164

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo

IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 13 de marzo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1985, del Servicio Territorial de Jaén por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (Ref.: BT-002.152).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Adaptación y reforma de entronques y derivaciones de líneas a 20 KV. de la línea aérea Alcalá-Montefrío, para mejorar los suministros en el sector conforme a las previsiones del PLANER.

Características:

Derivación Cañada Ambar. Nuevo tramo de línea en apoyos metálicos, conductor LA-30 y cadenas de amarre, con 126 metros de longitud.

Derivación de Villalobos y Peñuelas. Nuevo tramo de línea en apoyos metálicos, conductor LA-56 y aisladores de cadena, con 600 metros de longitud.

Derivación El Aguila. Reforma de la línea existente, en su primer tramo de 50 metros de longitud, con apoyos metálicos, para seccionador y fusibles de protección.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto pesetas: 2.155.802.

Referencia: nº Expte. BT-002-152

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 15 de marzo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1985, del Servicio Territorial de Jaén por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (Ref.: BT-083.025).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de línea aérea existente entre las poblaciones de Sorihuela del Guadalimar y El Campillo, ampliando la capacidad de transporte, para mejorar el servicio en la zona, conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Centro de transformación «Entronque» en Sorihuela del Guadalimar.

Final: Centro de transformación en El Campillo.

Términos municipales afectados: Sorihuela del Guadalimar y Chilana de Segura.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km: 3,304.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al-ac de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto pesetas: 5.561.863.

Referencia: nº Expte. 083-025.

Declarar en concreta la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 18 de marzo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Antonia Molina Rivas.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 8 de marzo de 1985, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbano de la Línea de la Concepción.

Examinado el expediente de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de La Línea de la Concepción, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción el 18 de abril de 1983 y elevado a esta Consejería a los efectos del art. 40 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, del Ministerio de Defensa y de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el art. 7. c) del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con los art. 35 y 40 de la Ley del Suelo y a propuesta del Director General de Urbanismo,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de La Línea de la Concepción, con las modificaciones que figuran en el apartado Segundo de esta Resolución y a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado Tercero, careciendo los sectores o determinaciones afectados por estas deficiencias de ejecutoriedad hasta que dicha subsanación no se efectúe, todo ello conforme al art. 56 de la Ley del Suelo.

Y ello, por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son conformes con la Ley del Suelo, excepto en los aspectos señalados en el apartado Tercero de esta Resolución, y el Plan formulado por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción supone un adecuado instrumento para la ordenación del núcleo urbano.

Segundo. Introducir las modificaciones y correcciones que se señalan en los párrafos siguientes del presente apartado, por cuanto no suponen sino la mera adecuación a la legalidad urbanística de las determinaciones o normas que se señalan y/o asegurar el correcto desarrollo del planeamiento general mediante los instrumentos necesarios.

1. El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción ampliará el ámbito de la ordenación incluyendo la zona marítima-terrestre, determinando al menos la clasificación del suelo y las normas de utilización adecuadas a las especiales características del territorio de referencia.

Y ello, por cuanto el documento provisionalmente aprobado no contempla la ordenación básica de la zona marítima-terrestre, quedando ésta, en consecuencia, sin una normativa suficiente de protección, usos e instalaciones.

2. El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción redacta-

rá una normativa específico referente a la protección de yacimientos y restos arqueológicos.

Y ello, por cuanto la actual redacción no pormenoriza suficientemente los aspectos reseñados.

3. El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, formulará en el primer cuatrienio de ejecución del Plan General un catálogo de zonas edificadas, jardines y elementos a proteger, de los contemplados en el art. 25 de la Ley del Suelo.

Y ello, por cuanto la actual redacción no pormenoriza suficientemente las determinaciones necesarias para cada uno de los elementos a mejorar y proteger.

4. El Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción pormenorizará las alineaciones del Suelo Urbano de las unidades urbanísticas 05, 06, 07, 08, 09 y 11, a escala 1:500.

Y ello, por cuanto las nuevas alineaciones determinadas por la Revisión, no quedan suficientemente definidas en el documento ahora aprobado.

5. El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción determinará las alturas y número de plantas de la edificación para cada una de las calles del Suelo Urbano de las unidades urbanísticas 05, 06, 07, 08, 09 y 11.

Y ello, por cuanto la redacción aprobada provisionalmente, supone una proporcionalidad entre ancho de calle y altura de edificación, que puede no ser adecuado para la ordenación e imagen urbana deseada.

6. El Excmo. Ayuntamiento de La Línea adoptará las determinaciones necesarias, en orden a regular los procesos de agregación y segregación de parcelas en el Suelo Urbano.

Y ello, por cuanto el documento aprobado provisionalmente al carecer de determinaciones sobre los extremos citados, no garantiza la consecución de los objetivos propuestos para la reforma interior del Suelo Urbano.

7. El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción suprimirá aquellas unidades de actuación y áreas de planeamiento de desarrollo del Plan General, que no considere imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos del mismo, dotando a los suelos afectados por la materialización de este apartado de la adecuada normativa urbanística que garantice la ejecución del Plan.

Y ello, por cuanto el excesivo número de actuaciones que precisan de planeamiento posterior pueden dificultar el logro final de los objetivos del Plan, al agotar las capacidades de gestión de los agentes públicos y privados implicados en la ejecución del Plan.

8. El Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, modificará el Programa de Actuación y, en consecuencia, el Estudio Económico-Financiero con objeto de incluir las áreas de actuación en Suelo Urbano no programadas, que considere necesarias para la consecución de los objetivos del Plan.

Y ello, por cuanto los arts. 41 y 42 del Reglamento de Planeamiento establece la necesidad de incluir en el Programa de Actuación y el Estudio Económico-Financiero, en lo que le sea de aplicación, las actuaciones previstas en el Suelo Urbano, aún cuando los plazos para su ejecución superan los dos cuatrienios iniciales de vigencia del plan General.

9. El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción adecuará las determinaciones sobre el trazado y características de la nueva vía de acceso a Gibraltar al proyecto aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Y ello, por cuanto las determinaciones del Plan y del proyecto han de ser coincidentes.

10. Suprimir los párrafos b) y c) del apartado 3 del artículo 4.1.1.5 de las Normas Urbanísticas referente a «condiciones de edificación».

Y ello, por cuanto no parece adecuado permitir la elevación del 1,80 m. o una planta más, en las calles con un edificio de altura superior a la prevista por el Plan.

11. Suspender el art. 5.1.1.8. de las Normas Urbanísticas referente a «edificios y elementos fuera de ordenación».

El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción redactará una nueva normativa acorde con el art. 60 de la Ley del Suelo.

Y ello, por cuanto la redacción aprobada provisionalmente es contraria a lo previsto por el art. 60 de la Ley del Suelo, al establecer la posibilidad de legalización de algunas edificaciones disconformes con el Plan.

12. Suspender el art. 4.1.7.6. de las Normas Urbanísticas referente a «concesión de licencias de edificación en urbanización Santa Margarita».

El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción redactará una nueva normativa que deslinde la gestión del planeamiento, del acto de concesión de licencias, mediante el establecimiento de los trámites administrativos necesarios.

Y ello, por cuanto no es adecuado ligar la concesión de licencias de edificación, a la formación de una entidad de conservación.